



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN LA BANDA 821 - 824 MHz Y 866 - 869 MHz PARA LA PROVINCIA DE LIMA Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Circular N° 017

De conformidad con la facultad establecida en el numeral 1.5.1 de las Bases, el Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, pone en conocimiento de los interesados lo siguiente:

1. Se modifica el numeral 1.3.52 de las Bases, de acuerdo al texto siguiente:

"1.3.52 Precio Base

Es la cantidad mínima aprobada por el Consejo Directivo de PROINVERSION, expresada en Dólares, que los Postores Precalificados podrán ofrecer en su Oferta Económica, cuyo monto se comunicará oportunamente mediante una Circular."

2. Se elimina los numerales 1.3.65 y 1.3.66, incluidos en las Bases a través de la Circular N° 9, así como el numeral 7.3 incluido en las Bases por medio de la Circular N° 13.
3. Se deja sin efecto las modificaciones de los numerales 10.1.5; 10.1.6; 10.1.8; 10.1.9; 10.1.10 y 10.2.1 de las BASES efectuadas a través de la Circular N° 13, quedando en consecuencia modificados y redactados los indicados numerales en los siguientes términos:

10.1.5 Finalizada la apertura de los Sobres N° 2 y verificado su contenido, el Notario Público, procederá a abrir los Sobres N° 3 de los Postores Calificados.

10.1.6 Si alguna de las Ofertas Económicas, contenidas en los sobres N° 3 de los Postores Pre Calificados, ~~no cumplierse con los requisitos establecidos por estas Bases~~ ofrecieran montos inferiores al monto correspondiente al Precio Base, no será considerada por el Comité como una Oferta Económica válida y por tanto será descalificada

En el mismo acto referido en el numeral anterior el Comité procederá a declarar la oferta correspondiente como Oferta Económica no válida, de darse el caso.

10.1.8 El Presidente del Comité, asistido por el Notario Público, anunciará aquellas Ofertas Económicas validas y presentadas de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 6, identificando al titular de la respectiva Oferta Económica.

10.1.9 Las Ofertas Económicas que ofrezcan sumas iguales y superiores ~~inferiores~~ al Precio Base, serán declaradas Ofertas Económicas válidas.



~~eliminadas de la Licitación y se devolverá las garantías respectivas a los postores que corresponda.~~

10.1.10 Se adjudicará la Buena Pro al Postor Calificado que obtenga el mayor puntaje final, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. Se ordenarán las Ofertas Económicas **válidas** de mayor a menor.
- b. Se asignará un puntaje final (PFi) a las Ofertas Económicas **válidas** (Oxi) de manera proporcional a la Oferta Económica **válida** más alta (Omax) de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PFi = 100 * Oxi/Omax$$

Las cifras y los cálculos serán anotados hasta el cuarto decimal y visualizados por el público en la hoja de cálculo preparada para el efecto.

10.2.1. De producirse un empate entre dos o más Ofertas Económicas **válidas**, el Comité asistido por el Notario Público, otorgará un plazo adicional de una hora, para que los Postores Calificados presenten una nueva Oferta Económica **válida**. **Esta nueva oferta económica no podrá ser inferior a la presentada inicialmente.** En caso de un nuevo empate, el Comité determinará al Adjudicatario por sorteo. Dicho sorteo se efectuará en el mismo acto entre los postores titulares de las indicadas Ofertas Económicas; a quien salga favorecido se le adjudicará la Buena Pro.

Lima 27 de Abril 2009

Jose Chueca

Presidente del Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos

